



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2023-MDT/CM.

Tamburco, 17 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 17 de marzo del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el pedido sustentado por el Regidor Wilbert Kevin Chávez Saavedra solicitando la conformación de una comisión especial de supervisión y fiscalización de la gestión anterior.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.



Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el **ARTÍCULO 41.- ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 15) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.



Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 respecto Atribuciones y Obligaciones de los Regidores en su numeral 5) señala Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el pedido sustentado por el Regidor Wilbert Kevin Chávez Saavedra solicitando la conformación de una comisión especial de supervisión y fiscalización de la gestión anterior.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR** la conformación de la comisión especial de supervisión y fiscalización de la gestión anterior, quedando conformado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE	: Sr. Wilbert Kevin Chávez Saavedra.
PRIMER MIEMBRO	: Sra. Yuli García Camacho.
SEGUNDO MIEBRO	: Sra. Nataly Huaraca Villarroel.

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la comisión especial de supervisión y fiscalización de la gestión anterior, quedando conformado de la siguiente manera:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

**COMISIÓN DE ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ANTERIOR.**

PRESIDENTE	: Sr. Wilbert Kevin Chávez Saavedra.
PRIMER MIEMBRO	: Sra. Yuli García Camacho.
SEGUNDO MIEBRO	: Sra. Nataly Huaraca Villarroel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la contratación de una consultoría como apoyo técnico para el cumplimiento de lo acordado en el artículo precedente.

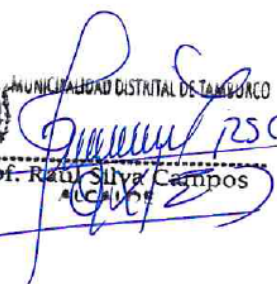


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a los presidentes de las comisiones y miembros el fiel cumplimiento del presente acuerdo, otorgándoles las facultades y el plazo establecido por el Reglamento Interno de Concejo, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, para su cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDÍA